

SGSTI

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 033 - 2019

04 FEB. 2019

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

Visto, el Informe N° 190-2019/SERPAR LIMA/GAF/SGRH/MML, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, sobre la culminación del Contrato Administrativo de Servicios (CAS), sobre el reconocimiento de beneficios laborales del ex servidor Dennis Alberto Morales Cardenas; y,

CONSIDERANDO:

Que, Don Dennis Alberto Morales Cardenas ex servidor, quien prestó servicios a la entidad, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 y la ley 29849, se le debe practicar la liquidación de beneficios laborales a que hubiera lugar, por haber puesto fin a su contrato Administrativo de Servicios CAS, N° 085-2018;

Que, mediante Informe N° 062-2019/SERPAR-LIMA/GAF/SGRH/UEB/MML, la Unidad de Escalafón y Beneficios de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, manifiesta que el recurrente ha prestado servicios en la entidad, bajo la modalidad Contractual de Contrato Administrativo de Servicios - CAS, regulado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y la Ley 29849, en el periodo comprendido del **11 de diciembre de 2018 hasta el 15 de enero de 2019**, correspondiéndole percibir por concepto de Compensación por vacaciones trucas, el importe de **S/. 923.61 Soles**;

Que, por Informe N° 190-2019/SERPAR LIMA/GAF/SGRH/MML, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, ratifica lo señalado por la Unidad de Escalafón y Beneficios y eleva los actuados a esta Gerencia, respecto a los beneficios que le corresponde percibir al ex servidor **Don Dennis Alberto Morales Cardenas**, en concordancia a la normatividad vigente;

Que, la compensación por vacaciones trucas, está regulado por el D.S. N° 075-2008-PCM, y su modificatoria en el Art. 8° del D. S. N° 065-2011-PCM, y la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del D. Leg. N° 1057, y otorga derechos laborales, vigente a partir del 07 de abril de 2012;

Que, estando acreditada la extinción del contrato administrativo de servicios del servidor, por término de contrato, procede efectuar el pago de sus beneficios a que se refiere en el segundo considerando;

De conformidad a los informes que preceden, y dispositivos legales invocados en el cuarto considerando de la presente resolución, y estando a la delegación concedida por Resolución de Secretaria General N°404-2017 de fecha 28 de diciembre de 2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a Don **DENNIS ALBERTO MORALES CARDENAS**, ex servidor de la entidad, contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios - CAS, el pago de **S/. 923.61 soles** por concepto de vacaciones trucas, según detalle:

• Vacaciones trucas	2018-2019	01/12	05/30	<u>S/. 923.61 Soles</u>
			TOTAL	S/. 923.61 Soles

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEDUCIR, en la planilla de liquidaciones de beneficios sociales los importes de Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al domicilio señalado en su legajo personal, sito en Calle Julio Verne N° 170 Dpto. 202 Santiago de Surco, para su ejecución y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Transcripción N° 005-560

para conocimiento y fines cumpro con

Transcribir:

07 FEB 2019

Atentamente,

[Signature]

LOURDES E. DÍAZ ROSAS
Sub Gerente de Gestión Documentaria

[Signature]

ORLANDO ANAYA CCOILLO
Gerente de Administración y Finanzas

SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima